TESÃI HA TEKO PORÃVE Motenondeha
Ministerio de SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL

TETÃ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL

Paraguái tetãyguára mba'e

DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES
DEPARTAMENTO DE PROCESOS COMPLEMENTARIOS Y EXCEPCIONES

MEMORANDO DPCE - DOC N° 410/2021

A: C.P. Patricia González Burgos, Directora
Dirección Operativa de Contrataciones | DOC

PROCESO: CVE Nº 74/2021 "ADQUISICION DE ABIRATERONA ACETATO 250 MG" AMPARO CONSTITUCIONAL - ID Nº 404.405 – SIMESE 197.140/21.

ASUNTO: Contratación por la Vía de la Excepción por Urgencia Impostergable con intención de compra.

DE: Sr. Miguel León, Jefe
Departamento de Procesos Complementarios y Excepciones | DPCE

FECHA: 08/11/2021

Remito (1) un Bibliorato conteniendo los antecedentes originales correspondiente a la contratación pública de referencia, ***según pedido realizado por Nota MSPYBS/DGGIES/DG N° 4.602/21, de la Dirección General de Gestión de Insumos Estratégicos en Salud de fecha 03/11/2021,*** *para su correspondiente Dictamen de acreditación del supuesto de excepción para la contratación por vía de la excepción por urgencia impostergable con intención de compra, a fin de proseguir con los trámites.*

Asimismo, se pone a su consideración la conformación del ***Comité de Evaluación*** *para la contratación de referencia.*

- *CVE N° 74/21 "ADQUISICION DE ABIRATERONA ACETATO 250 MG" AMPARO CONSTITUCIONAL - ID Nº 404.405.*

Igualmente, se propone, que dicho comité este conformado por representante/s de:

- Dirección General de Administración y Finanzas.
- Dirección General de Asesoría Jurídica.
- Instituto Nacional del Cáncer.
- Dirección General de Gestión de Insumos Estratégicos en Salud.

Dicho comité tendrá a su cargo el análisis y evaluación de las ofertas presentadas y elaborará el Informe de Recomendación de Adjudicación.

Sin más que agregar, me despido atentamente.

1024

PROVIDENCIA

A: Dpto. Asesoría Jurídica y Técnica de la DOC.	Vto. Bo.: C.P. Patricia González Burgos Directora Dirección Operativa de Contrataciones *Dirección Operativa de Contrataciones*	RECIBIDO:

DIRECCION OPERATIVA DE CONTRATACIONES ASESORIA JURIDICA Y TECNICA M.S.P. y B.S. SONIA RIVEROS RODRIGUEZ Directora Operativa de Contrataciones M.S.P. y B.S. RECIBIDO: FECHA: 10 NOV. 2021 HORA: 15:32 Nº: 197.140/2021

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES LIC. KA'A PUARTE Jefa Dpto. de Procesos Complementarios y Excepciones Dirección Operativa de Contrataciones M.S.P. y B.S. RECIBIDO: FECHA: 8/11/21 HORA: 16:40 Nº 197140/21 FIRMA:

DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN DE INSUMOS ESTRATÉGICOS EN SALUD

MSPyBS/DGGIES/DG N° 4602 **/2021**
SIMESE Nº 197140/21

Asunción, 03 de noviembre de 2021

Señora
C.P. RITA VILLALBA NOGUERA, DIRECTORA GENERAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
Presente

Tenemos el agrado de dirigirnos a Usted, en virtud al Memorándum DPURM 1467/21, por el cual se remite el pedido de **ADQUISICIÓN DE ABIRATERONA ACETATO 250 MG**, según Amparo Constitucional a favor de VICTORINO RIQUELME PORTILLO con C.I. N° 1.024.068.

Dicho medicamento no forma parte del Listado de Medicamentos Esenciales de la Institución, siendo necesaria la adquisición por tratarse de un Amparo Constitucional de cumplimiento obligatorio.

El costo total de lo solicitado es de **Gs. 157.949.280.- (guaraníes ciento cincuenta y siete millones novecientos cuarenta y nueve mil doscientos ochenta).** según detalle:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD SOLICITADA	PRECIO UNITARIO IVA INCLUIDO	MONTO TOTAL IVA INCLUIDO
1	ABIRATERONA ACETATO 250 MG COMPRIMIDO	720 (SETECIENTOS VEINTE) COMPRIMIDOS	219.374	157.949.280
	TOTAL APROXIMADO EN GUARANÍES			**157.949.280**

Se adjunta a la presente: Planilla de Precios y el Formulario para la Solicitud de Adquisición de Bienes, que deberán ser considerados para la elaboración del PBC y de más documentaciones respaldatorias.

Hacemos propicia la ocasión, para expresarle los más atentos saludos.

Lic. Oscar A. Noldin
Director Administrativo
D.G.G.I.E.S.

Dr. Derlis C. León
Director General
D.G.G.I.E.S.

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES (D.O.C.)
MARIA MERCEDES BENITEZ
RECIBIDO: MSP BS - DOC
FECHA: 04 NOV. 2021 HORA: 08:08
197140/21 FIRMA:

URGENTE

Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
RECIBIDO 03-11-2021
197140

MEMORÁNDUM D.P.U.R.M. N° 1.467 /2021

S.I.M.E.S.E. N° 197.140/2021

A: **LIC. OSCAR NOLDIN, Director**
Dirección Administrativa

DE: **DRA. PATRICIA LURASCHI, Directora**
Dirección de Planificación y Uso Racional de Medicamentos

LIC. LIZ MABEL OVIEDO, Jefa
Dpto. Uso Racional de Medicamentos

Dra. Patricia Luraschi Patri Directora de Planificación y uso Racional de Medicamentos DGGIES - MSP y BS.

Lic. Liz Mabel Oviedo Jefa de Dpto. Uso Racional de Medicamentos DGGIES - MSP y BS

REF: **"ADQUISICIÓN DE ABIRATERONA ACETATO. 250 MG -PARA EL SEÑOR VICTORINO RIQUELME PORTILLO CIN°1.024.068 AMPARO – URGENTE"**

FECHA: **03 DE NOVIEMBRE DEL 2021.**

Nos dirigimos a Usted y por su intermedio a donde corresponda, a fin de hacer referencia al Memorándum de la **AJ N° 4599/2021**, que remite copia sentencia **SD N° 547** de fecha 28 de Octubre de 2021 del **Juzgado de Niñez y Adolescencia Segundo Turno** que dispone como medida de urgencias la provisión de los siguientes medicamento **ABIRATERONA ACETATO 250 MG** a favor de la SR **VICTORINO RIQUELME PORTILLO CIN°1.024.068 con DIAGNOSTICO CA DE PROSTATA** a fin de que la afectada continúe su tratamiento en el **Instituto Nacional del Cáncer .**

En relación a lo solicitado, se informa que el fármaco solicitado No Forma parte del Listado de Medicamentos Esenciales (LME) de la Institución, pero se cuenta con antecedentes de compra del mismo por cumplimiento judicial, siendo necesaria la adquisición para el paciente mencionada por tratarse de un Amparo Constitucional de cumplimiento obligatorio; así mismo, se solicita la adquisición **720 (Setecientos veinte) comprimidos de ABIRATERONA ACETATO. 250 MG para 6 meses** según la receta firmada **por el Dr. Aldo Samaniego Reg. N° 78.33 , Urólogo del Instituto Nacional del Cáncer ,** para siguientes compras será necesaria la receta actualizada por parte del médico tratante ya que el medicamento indicado tienen continuidad de prescripción según tolerancia y evolución de la enfermedad.

El costo de referencial del medicamento **ABIRATERONA ACETATO. 250 MG por cada comprimido es de 219.374 (GUARANÍES DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO) IVA incluido, siendo la cantidad de 720 (Setecientos veinte) comprimidos** solicitados **Gs. 157.949.280 (GUARANÍES CIENTO CINCUENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS OCHENTA) IVA incluido,** tiendo del precio de venta al público que figuran en **CAPAFAR** mes de noviembre y precios de compras con antecedente de adquisición en el Portal de la DNCP, las cuales solicitamos sea nuevamente verificada por las instancias correspondientes en la Dirección Operativa de Contrataciones y dar así cumplimiento a lo solicitado según Amparo Constitucional de Urgencia.

Se adjunta Formulario para la Solicitud de Adquisición de Bienes, con la Planilla de Pedido y Modelo de Planilla de Datos Garantizados y Detalle de Precio Referencial, que deberán ser considerados para la elaboración del Pliego de Bases y Condiciones, así como la Nota respaldatorias con relación al pedido.

Atentamente.

FORMULARIO PARA SOLICITUD DE ADQUISICION DE BIENES

I- Denominación del Llamado

"ADQUISICIÓN DE ABIRATERONA ACETATO. 250 MG -PARA EL SEÑOR VICTORINO RIQUELME PORTILLO CIN°1.024.068 – AMPARO – URGENTE"

II - Planilla de Pedido

Ítem	Código de Catalogo	Descripción	Concentración	Forma Farmacéutica	Unidad de Medida	Presentación	Cantidad Solicitada	Precio Unitario Iva Incl.	Monto Total Iva Incl.
1	51111821-9999	ABIRATERONA ACETATO Comprimido	250 MG	COMPRIMIDO	Unidad	Caja conteniendo 120 comprimidos como mínimo	720	219.374	157.949.280

III - Planilla de Costo Promedio

Código de Catalogo	Descripción	Concentración	Forma Farmacéutica	Unidad de Medida	Presentación	ID N°	Precio en farmacia CAPAFAR (precio por caja) ZYVALIX/ZYTIGA	Precio Unitario Iva Incl. Por comprimido	Promedio de preciopor comprimido
51111821-9999	ABIRATERONA ACETATO	250 MG	COMPRIMIDO	Unidad	CAJA CONTENIENDO 120 COMPRIMIDOS COMO MÍNIMO	370609		175.000	219.374
						382998		79.166	
							42.000.000	350.000	
							32.800.000	273.333	

Lic. Liz Mabel Q. Brasil
Jefa de Dpto. Uso Racional de Medicamentos
DGGIES - MSP y BS

Dra. Patricia Luraschi Patti
Directora de Planificación y uso Racional de Medicamentos
DGGIES - MSP y BS.

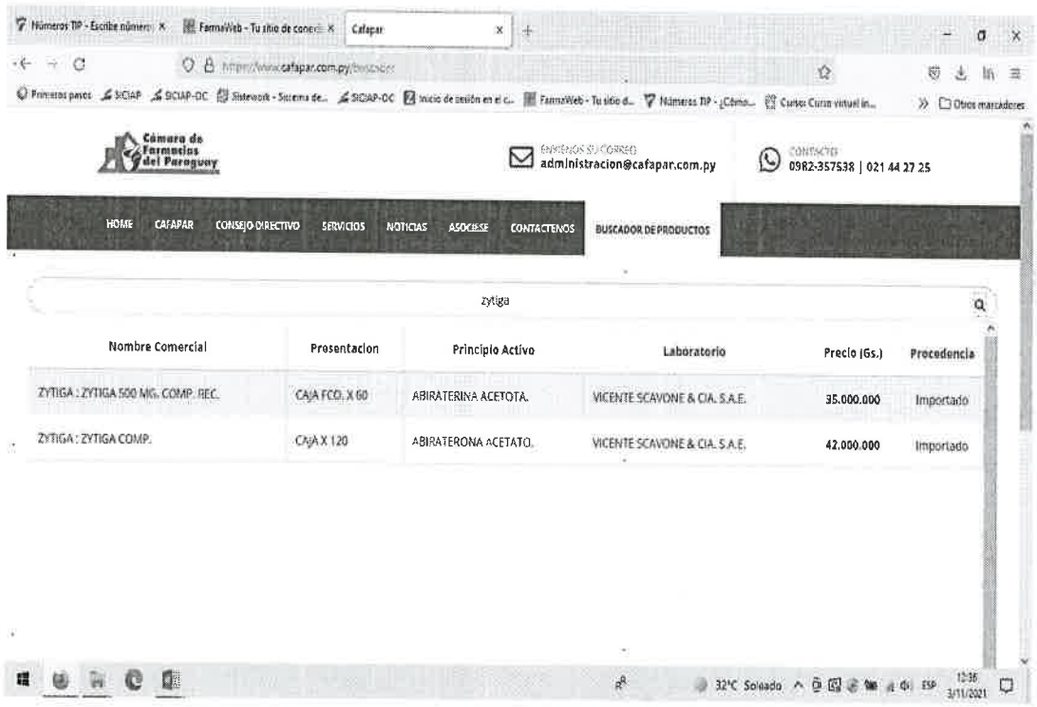

Nombre Comercial	Presentacion	Principio Activo	Laboratorio	Precio (Gs.)	Procedencia
ZYTIGA : ZYTIGA 500 MG. COMP. REC.	CAJA FCO. X 60	ABIRATERINA ACETOTA.	VICENTE SCAVONE & CIA. S.A.E.	35.000.000	Importado
ZYTIGA : ZYTIGA COMP.	CAJA X 120	ABIRATERONA ACETATO.	VICENTE SCAVONE & CIA. S.A.E.	42.000.000	Importado

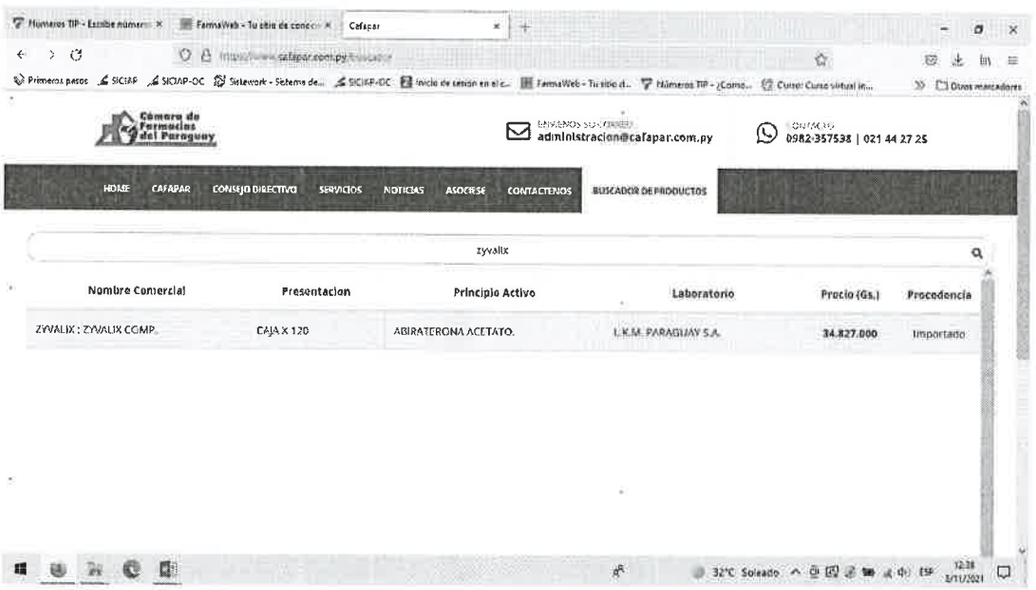

Nombre Comercial	Presentacion	Principio Activo	Laboratorio	Precio (Gs.)	Procedencia
ZYVALIX : ZYVALIX COMP.	CAJA X 120	ABIRATERONA ACETATO.	L.K.M. PARAGUAY S.A.	34.827.000	Importado

Lic. Liz Mabel Oviedo
Jefa de Dpto. Uso Racional de Medicamentos
DGGIES - MSP y BS

Dra. Patricia Lurakchi Patri
Directora de Planificación y uso Racional de Medicamentos
DGGIES - MSP y BS.

Dirección de Planificación y Uso Racional de Medicamentos

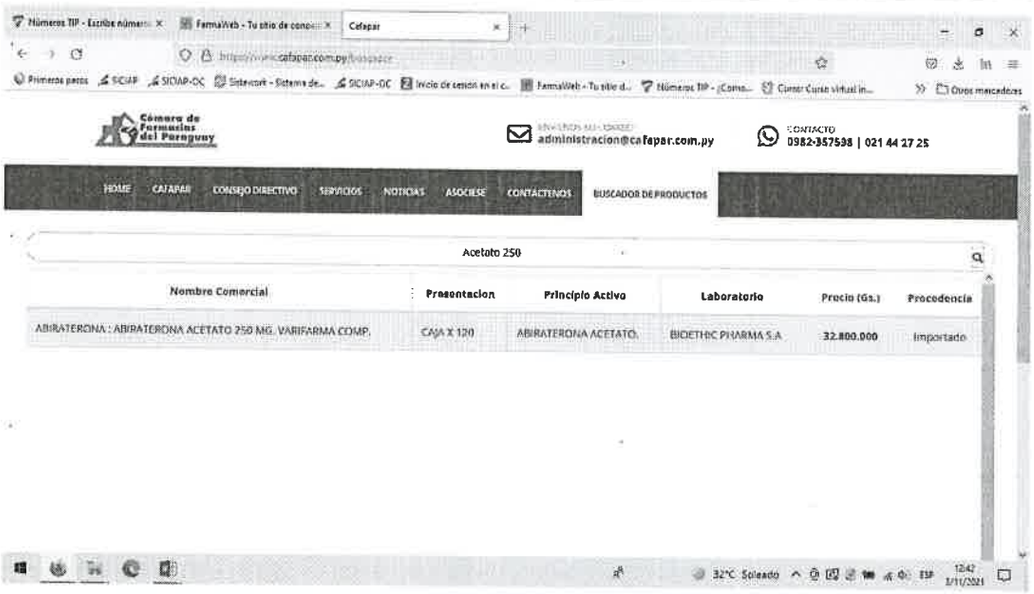

Nombre Comercial	Presentacion	Principio Activo	Laboratorio	Precio (Gs.)	Procedencia
ABIRATERONA : ABIRATERONA ACETATO 250 MG. VARIFARMA COMP.	CAJA X 120	ABIRATERONA ACETATO.	BIOETHIC PHARMA S.A	32.800.000	Importado

Dra. Patricia Turaschi Patri
Directora de Planificación y uso Racional de Medicamentos
DGGIES - MSP y BS.

Lic. Liz Mabel Oviedo
Jefa de Dpto. Uso Racional de Medicamentos
DGGIES - MSP y BS

IV- DATOS DE LA LICITACION

1. **Código de PAC**: A crearse
2. **Rubro y programa presupuestario**: 350 "Productos e Instrumentales Químicos y Medicinales"
3. **Contrato**: Cerrado.
4. **Vigencia del Contrato**: Hasta cumplimiento total de las obligaciones.
5. **Monto total a contratar: Gs. 157.949.280 (GUARANÍES CIENTO CINCUENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS OCHENTA) IVA incluido**
6. **Administrador del contrato**: Instituto Nacional del Cáncer
7. **Comisión Evaluadora de Ofertas:** Propuestos por la dependencia solicitante.
8. **Suscriptor del Contrato**: Instituto Nacional del Cáncer
9. **Sistema de Adjudicación:** Por el total de lo solicitado.

10. **Documentos a ser Requeridos:**
    a. Copia de la Resolución de Apertura vigente de la firma oferente, para fabricar, comercializar y/o importar Medicamentos, según corresponda, expedida por el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, según corresponda.
    b. Si el oferente oferta productos de otra empresa (fabricantes nacionales, importadoras, fraccionadoras, distribuidoras), el oferente deberá de presentar copia de la Resolución de Apertura vigente, del poder dante, para fabricar, importar, representar, comercializar medicamentos, según como corresponda, expedida por la Dirección Nacional de Vigilancia Sanitaria del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social.
    c. El oferente deberá presentar copia del Certificado de Registro Sanitario Vigente, emitido por la Dirección Nacional de Vigilancia Sanitaria.
    d. En caso de que las documentaciones antes mencionadas se encuentren vencidas (Resolución de Apertura y Registro Sanitario), se deberá acompañar constancia emitida por la DNVS de que los mismos se encuentran en trámite de renovación y que los medicamentos pueden ser comercializado en el país.
    e. Presentar Folletos, Catálogos, prospectos impresos descriptivos de los bienes propuestos en castellano del Medicamento.
    f. Por tratarse de un medicamento de características especiales y por el alto costo del mismo, se deberá presentar una Declaración Jurada donde la empresa se compromete a presentar la muestra en caso que la Comisión Evaluadora lo solicite.
    g. Copia de Acta de fijación de precios emitida por la Dirección Nacional de Vigilancia Sanitaria con fecha anterior a la apertura de ofertas.
    h. Copia del certificado de Buenas Prácticas de Fabricación y/o almacenamiento, según corresponda, del oferente, fabricante y/o distribuidor, emitida por la Dirección Nacional de Vigilancia Sanitaria del MSPyBS, vigente durante toda la duración del contrato.
    i. Los oferentes que usufructúan instalaciones de otra empresa deberán presentar además del contrato de alquiler vigente de o los depósitos de almacenamiento, copia del certificado de Buenas Prácticas de almacenamiento vigente de la empresa de la que el oferente usufructúa las instalaciones, el cual deberá mantener su vigencia durante toda la duración de contrato.
    j. Para representantes, Carta Poder vigente otorgada por el fabricante debidamente legalizado y consularizada o apostillado, para comercializar el producto ofertado e inscripta en el Registro Público de Comercio. En caso que el oferente no sea el representante del producto ofertado, se deberá presentar la carta de autorización del fabricante vigente a favor del representante o distribuidor en plaza, y este a su vez al oferente.
    k. Para oferentes que son titulares del registro sanitario cuya fabricación del producto es tercerizada, presentar contrato de fabricación vigente, legalizado y consularizada o apostillado.
    l. Para productos de Origen Nacional cuyo oferente no sea el fabricante, Carta de autorización otorgada por el fabricante al oferente vigente para ofertar y comercializar el producto de su fabricación ante Escribano Público.
    m. Todos los documentos deben de estar traducidos al español.
    n. Planilla de precios en Excel versión 2003 o anterior impresa y en medios magnéticos.
    o. Planilla de datos garantizados del ítem ofertado, en la que se deberá detallar todos los datos y especificaciones técnicas del producto ofertado, conforme al modelo adjunto.
    p. Declaración Jurada de conocer y aceptar el Pliego de Bases y Condiciones y las Adendas.
    q. Declaración jurada donde el oferente declara poseer capacidad de suministro en tiempo y forma.
    r. Declaración jurada donde el oferente brinda la dirección oficial de correo electrónico en la que llegarán las Órdenes de Compra emitidas por el INCAN.
    s. Declaración Jurada del oferente donde manifiesta que asignará códigos de barras a los productos que le fueran adjudicados para su entrega en el Parque Sanitario del INCAN al momento de ser implementado y requerido por el MSPBS.

Dra. Patricia Luraschi Patri
Directora de Planificación y uso Racional de Medicamentos
DGGIES / MSP y BS.

Lic. Liz Mabel Oviedo
Jefa de Dpto. Uso Racional de Medicamentos
DGGIES - MSP y BS

11. **Vencimiento**:
El vencimiento mínimo del medicamento no deberá ser inferior a 18 (diez y ocho) meses al momento de la entrega en los parques sanitarios, si por la naturaleza del mismo o por necesidad de la Institución no se puede cumplir con este requisito, la recepción del artículo deberá ser autorizada por el Instituto Nacional del Cáncer.
- Para productos con vencimiento menor a 18 (Diez y ocho) meses o menos la recepción del producto deberá ser autorizada por el Instituto Nacional del Cáncer (Nota de Autorización) y Carta de Compromiso de Canje y Póliza de Seguro por el 100% del monto del producto con identificación del número de Lote; que serán entregados un original en la Oficina de Contrato y Dirección Administrativa del INCAN y el duplicado en el Parque Sanitario que corresponda. La validez de dicha póliza deberá ser por 3 meses posteriores a la fecha del vencimiento del producto a entregar.
- Además deberán presentar Declaración Jurada por la cual el oferente se compromete en caso de ser adjudicados a canjear el medicamento 3 a 6 meses antes de su vencimiento, previo informe del Departamento de Farmacia del Instituto Nacional del Cáncer.

V-DATOS PARA CRITERIOS DE EVALUACION

a) Presentación de la Documentación de carácter sustancial.
b) Presentación de la documentación formal: Ver punto 10: Documentos a ser requeridos.
c) Cuadro Comparativo de ofertas.
d) Margen de preferencia para productos nacionales: Según Ley Vigente
e) En caso de discrepancia entre la planilla de precios, planilla de datos Garantizados y muestras presentadas, prevalecerá la planilla de precios.
f) Folletos y Catálogos.
g) Declaración Jurada donde la empresa se compromete a presentar la muestra en caso que la Comisión Evaluadora lo solicite.

12. **OFERTAS ALTERNATIVAS**: No serán admitidas.
OBS.: Se consideran ofertas alternativas aquellas en las que se ofertan 2 (dos) o más marcas en un mismo ítem.
13. **PERIODO DE VALIDEZ DE LA OFERTA**: 150 (ciento cincuenta) días contados a partir de la presentación y apertura de ofertas
14. **PORCENTAJE GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA**: 3% del monto total ofertado.
15. **VALIDEZ DEL GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA**: 150 (ciento cincuenta) días.

16. **DATOS PARA ESTABLECER EL ALCANCE DEL SUMINISTRO**
b) Descripción de los Bienes: Los Bienes a suministrar son los que se describen en la Planilla de Precios con su respectiva especificación técnica, adjunto a la presente.
c) Lugar de Entrega Parque Sanitario del Instituto Nacional del Cáncer.
d) Las órdenes de compra serán emitidas por el Instituto Nacional del Cáncer.
e) Los plazos serán computados en días corridos: Plazo de entrega: Inmediata, el oferente tendrá 72 horas para la entrega, una vez firmado el contrato.

✓ **Procedimiento de Entrega de Órdenes de Compra:**
Sera comunicado al proveedor adjudicado vía correo electrónico la existencia de órdenes de compra para la entrega de los productos que le fueran adjudicados en el presente llamado, debiendo realizarse la confirmación de lectura del correo señalado por parte del proveedor.
En caso que el proveedor adjudicado no hiciera efectiva la lectura de la/s orden/es de compra, en forma inmediata, el primer día hábil siguiente a la comunicación realizada se procederá a fecharlas, contándose esta como la fecha de recepción de la orden por parte del proveedor.

✓ **Inspecciones y pruebas:**
Una vez realizada la entrega de acuerdo al plan de entrega se verificaran, si corresponden al producto solicitado y ofertado, en cuanto a especificaciones técnicas solicitadas que serán evaluadas por los profesionales técnicos que integran la comisión respectiva, así como a la presentación, marca, origen, procedencia y fabricante que deberán estar impresas en el embalaje primario. En caso de detectarse discrepancia en los mismos la oferta del ítem correspondiente será rechazada.
Requisitos para la entrega de los productos adjudicados en los Parques Sanitarios

✓ **Para la entrega de los productos adjudicados:**
Deberán tener la impresión "USO EXCLUSIVO DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL", fecha de vencimiento y lote visible, con tinta de difícil remoción.

Dra. Patricia Luraschi Patri
Directora de Planificación y uso Racional de Medicamentos
DGGIES - MSP y BS.

Lic. Liz Mabel Oviedo
Jefa de Dpto. Uso Racional de Medicamentos
DGGIES - MSP y BS

Los medicamentos entregados en los parques Sanitarios deberán ir acompañadas del control de calidad del país de origen en el caso que el producto adjudicado sea de procedencia extranjera y en el caso que el medicamento sea de procedencia Nacional del fabricante del producto, Los controles de Calidad deben corresponder al lote entregado,

✓ **EMBALAJES, ENVASES Y OTROS REQUISITOS:**
Los embalajes de los productos suministrados deberán ser adecuados, de tal forma a que impida su deterioro y permita su conservación y protección de la humedad y cualquier otro agente del medio ambiente nocivo para el mismo. Los embalajes o envases deberán estar etiquetados con la misma información descripta para los productos, indicando cantidad máxima de apisonamiento y la leyenda "Frágil", en el caso de que así lo sean.
El envase primario y secundario de cada producto debe tener código de barra.

17. PLANILLA DE DATOS GARANTIZADOS

DESCRIPCIÓN Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL ITEM OFERTADO

DESCRIPCIÓN DEL ÍTEM OFERTADO ITEM:.....	
NOMBRE GENÉRICO	
NOMBRE COMERCIAL	
FABRICANTE	
PROCEDENCIA/S	
ORIGEN	
Nº DE REGISTRO SANITARIO	
FORMA FARMACEUTICA	
CONCENTRACIÓN	
PRESENTACIÓN	
EMBALAJE	
TEMPERATURA DE ALMACENAMIENTO	

FIRMA Y SELLO DEL OFERENTE

Dra. Patricia Carpeschi Patri
Directora de Planificación y Uso Racional de Medicamentos
DGGIES - MSP y BS.

Lic. Liz Mabel Oviedo
Jefa de Dpto Uso Racional de Medicamentos
DGGIES - MSP y BS

Ministerio de SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL

GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

Simese Nro: 197140 - / 2021

Fecha de Doc.: 29/10/2021 - Hora: 11:01

REFERENCIA: Simese

Remitente: UJIER , DANIEL ROA

Dependencia: CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

VICTORINO RIQUELME PORTILLO C/ MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL S/AMPARO, 20 FS.

Recibio: MARIA FERNANDEZ

SE RECIBE MEMO A.J. N 4.599/2021. REF: COMUNICAR SENTENCIA DEFINITIVA EN EL MARCO DEL JUICIO CARATULADO: \\ VICTORINO RIQUELME PORTILLO C/MSPYBS S/ AMPARO.

Recibio: DIEGO ADRIAN FRANCO APONTE Fecha: 2021-10-29 Hora: 16:27

Recibido por: **Fecha:** **Hora:**
Aclaracion:
Sello:

Remitido a:
/____/____/____/____/____/____/____/____/____/____/____/____/____/

☐ SECRETARIA GENERAL	☐ VICEMINISTERIO RECTORIA Y VIGILANCIA DE LA SALUD	☐ D.G. GABINETE
☐ SECRETARIA PRIVADA	☐ DGVS	☐ ASESORIA TECNICA
☐ DG ANTICORRUPCION	☐ DGC PROFESIONES	☐ ASESORIA JURIDICA
☐ DG AUDITORIA	☐ DINAVISA	☐ D.PROTOCOLO
☐ DG COMUNICACION	☐ INAN	☐ SEC.EJECUTIVA
☐ DG RR II	☐ SENASA	☐ GESTION ADMINISTRATIVA
☐ DNERHS	☐ DIGESA	☐ DIRECCION CALIDAD
☐ DGPE	☐ INAT	☐ DPTO.SEGURIDAD
☐ INS	☐ SENEPA	☐ UEP/BID
☐ INE/ENF. Y OBSTETRICIA	☐ DG PROMOCION SALUD	☐ UEP/BM
☐ DGAJ	☐ DINASAPI(INDIGENAS)	☐
☐ DGRRHH	☐ LCSP	☐
☐ DIGIES	☐ DG DESCENTRALIZACION	☐
☐ DGAF	☐ VICEMINISTERIO ATENCION INTEGRAL A LA SALUD	☐ OTROS
☐ DGTIC	☐ DGDRS	☐ DIRECCION DE R. LABORALES
☐	☐ DIRECCION DE TERAPIAS INTENSIVAS	☐
☐	☐ DGGIES	☐
☐	☐ IBS	☐
☐	☐ DG PROGRAMAS SALUD	☐

☐ DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS	☑ DIRECCION OPERATIVA DE CONTRATACIONES
☐ DIRECCION FINANCIERA	☐ DIRECCION DE CONTABILIDAD
☐ DIRECCION ADMINISTRATIVA	☐ DIRECCION DE RECURSOS FISICOS
☐ DIRECCION DE PRESUPUESTO	☐ DIRECCION DE GESTION DE MONITOREO Y PROCESOS ADMINISTRATIVOS
☐ DEPARTAMENTO DE ASESORIA JURIDICA	☐ UNIDAD DE GESTION DEL PERSONAL
☐ UNIDAD LOGISTICA INTERNACIONAL	☐ UNIDAD DE CONTROL TECNICO ADMINISTRATIVO
☐ OTROS	☐

OBS: Para su atencion

Lic. Mariel González Arevalo
Coordinadora General
DGAF - MSPyBS

Dra. Patricia Lurakchi Patti
Directora de Planificación y uso Racional de Medicamentos
DGGIES - MSP y BS.

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES (D.O.C.)
RECIBIDO: MARIA MERCEDES BENITEZ
FECHA: 01 NOVIEMBRE 2021 HORA: 09:58
197140/21 FIRMA:

Ministerio de SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL

GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

Dirección General de Asesoría Jurídica

MEMORANDUM A.J. Nº 4599/2021

A : C.P. RITA ESTELA VILLALBA, Directora General
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

DE : ABG. GUSTAVO IRALA VILLAR, Director General
DIRECCION GENERAL DE ASESORIA JURIDICA

REF: COMUNICAR SENTENCIA DEFINITIVA EN EL MARCO DEL JUICIO CARATULADO: "VICTORINO RIQUELME PORTILLO C/ MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL S/ AMPARO".

FECHA: 29/10/2021

SIMESE Nº 197.140 /2021

Tenemos el agrado de dirigirnos a usted, a fin de poner a conocimiento de la Dirección General a su cargo que en el marco del juicio de referencia ha sido dictada la Sentencia Definitiva Nº 547 de fecha 28 de octubre de 2021, que resuelve: 1) HACER lugar a la acción de amparo judicial, promovido por DEFENSOR DEL PUEBLO en representación del Sr. VICTORINO RIQUELME PORTILLO, contra del MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL, por los fundamentos y con el alcance expuesto en el exordio de la presente resolución, y en consecuencia. 2) ORDENAR al MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL, a proveer DENTRO DEL PLAZO DE CINCO (5) DIAS HABILES, el siguiente medicamento ZYTIGA 250 mg. (1 caja de forma continua) por el lapso de tiempo requerido, así como cualquier otro insumo necesario para el tratamiento del CANCER DE PROSTATA METASTATICO y el acceso al servicio médico integral, al Sr. VICTORINO RIQUELME PORTILLO con C.I. Nº 1.024.068, conforme lo indique su plan de tratamiento que fuera elaborado por el Dr. ALDO SAMANIEGO con Registro Profesional Nº 7.833, bajo responsabilidad del citado médico.

Cabe destacar que la Dirección General del Instituto Nacional del Cáncer por NOTA D.G. Nº 496/2021 de fecha 12 de octubre de 2021, había informado a esta Dirección General que solicitará la adquisición de dicho medicamento a la Dirección Operativa de Contrataciones, cuya copia se adjunta.

Se aclara que dicha resolución fue notificada electrónicamente al abogado con representación en fecha 28 de octubre de 2021, por lo que se remite a los efectos de imprimir los trámites administrativos para el cumplimiento de la decisión judicial adoptada.

Igualmente, proporcionamos para lo que hubiere lugar las siguientes documentaciones:

1. Cédula de Identidad del Sr. Victorino Riquelme Portillo.
2. Receta Médica expedida por el Dr. Aldo Samaniego con Reg. Prof. Nº 7.833.-

Se adjunta una copia de la cédula de notificación y la resolución judicial.

Atentamente.

Abog. Omar Gustavo Valdez
Director
Dirección de Asuntos Judiciales
D.G.A.J. - M.S.P. y B.S.

Dra. Patricia Lifraschi Patri
Directora de Medicación y uso Racional de Medicamentos
DGGIES - MSP y BS.

29-10-2021

Nota D.G. Nº 42/2021

Capiatá, 12 de Octubre de 2.021

SEÑOR:
ABG. GUSTAVO IRALA VILLAR, DIRECTOR GENERAL
DIRECCION GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA
M.S.P Y B.S
PRESENTE:

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, en referencia al Memorándum 4230 /2021, de fecha 5/10/21, ingresando en el Instituto Nacional Del Cáncer en fecha 07/10/2021, con mesa de entrada N° 189.751, por la cual se solicita se evalué la posibilidad de adquisición del medicamento **ZYTIGA 250 MG 1 (caja)**, que fue indicado para el tratamiento del Señor **VICTORINO** RIQUELME PORTILLO, en con C.I Nro. 1.024.068.

Atento a lo estipulado en el artículo 68 de la CN y la vigencia de la ley 6266, de manera a garantizar a todas las personas el acceso oportuno y una atención de calidad a una salud digna e integral ante el Cáncer, a ese efecto se informa que el Banco de Droga del Incan, no cuenta en stock con este medicamento para proveer al paciente, como tampoco se encuentra entre el Listado de Medicamentos Esenciales, **hasta la fecha todas las adquisiciones de medicamentos se está canalizando a través de la DOC N° 1 nivel central, conjuntamente con la D.G.A.F, por contratación por la vía de excepción, como lo establece en la Resolución Ministerial N° 090/2021.**

Al respecto, se solicita a la Dirección General de Administración y Finanza a través de la Dirección General de contrataciones, iniciar trámites administrativos que corresponda, para la adquisición del medicamento denominado ZYTIGA 250 MG. 01 (CAJA)

Sin otro en particular, aprovecho la ocasión para saludarlo.

Dr. JULIO ROLÓN
Director General
Instituto Nacional del Cáncer

Dra. Patricia Libraschi Patri
Directora de Planificación y uso Racional de Medicamentos
DGGIES - MSP y BS.

REPUBLICA DEL PARAGUAY

APELLIDOS, NOMBRES
RIQUELME PORTILLO
VICTORINO

FECHA DE NACIMIENTO
06-03-1940

SEXO
Masculino

LUGAR DE NACIMIENTO
CAPIATA

FECHA DE VENCIMIENTO
30-01-2029

1024068

ID: 552-0749-1043-085 UBICACION: PN-11-10-376-068

NACIONALIDAD: PARAGUAYA

ESTADO CIVIL: VIUDO FECHA DE EMISION: 30-01-2019

Cód.Pais HCD Nacimiento Emisión Sexo Fecha Vencimiento

IDPRY1024068<<9<<<<<<<<<<<<<<<
4003065M2901307PRY<<<<<<<<<<<4
RIQUELME<PORTILLO<<VICTORINO<<

Es copia fiel del original

Abala Concepción Quevedo Martínez
Notaria y Escribana Pública
Registro Nº 565
Unión 1275 - Teléfono 423.080
Asunción - Paraguay

Dra. Patricia Lirascki Patri
Directora de Planificación y uso
Racional de Medicamentos
DGGIES - MSP y BS.

011
(once)

Victorino Riquelme

CI: 1024068

Zytiga 250mg
Ciclo I (uno)

Dx: Cáncer de próstata
metastásico sensible
a la castración.

DR. ALDO GAZIANIGA
Urólogo
MPN: 7833

06/10/2021

ABOG. [illegible]

012
(bow)

Victorino Aguilar

Dx: CPMSC

- Zytiga 250mg
4 comp V.O c/ 24hs
por 6 (seis) meses (10)
- Prednisona 10mg
1 comp V.O c/ 24hs
por 6 (seis) meses
- Control urológico

Dr. ALDO SAMANIEGO
Urólogo
SPN: 7833

06/10/2021

ABOG. [illegible]
DGGIES - MSP y BS.

Dra. Patricia Luraschi Patri
Directora de Planificación y uso
Racional de Medicamentos
DGGIES - MSP y BS.

28 de Octubre de 2021

SEÑOR/A

ALEJANDRINO ORTIZ LOPEZ

PRESENTE:

NOTIFÍCOLE, que en el expediente Nro. 306 y Año 2021 con caratula: "VICTORINO RIQUELME PORTILLO C/ MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL S/ AMPARO", el Juzgado JUZGADO DE NIÑEZ Y ADOLESCENCIA, SEGUNDO TURNO, Sria. 3, ha dictado la actuación Sentencia Definitiva, "Sentencia que resuelve la acción de Amparo", Nro.: 547 cuyos datos constan en el cuerpo de la Resolución obrante en el registro electrónico del expediente:

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

JUICIO: "VICTORINO RIQUELME PORTILLO C/ MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL S/ AMPARO". AÑO 2021. EXPTE. N° 306.-

S.D. N°: 547

ASUNCION, 28 de Octubre de 2021

VISTO: Estos antecedentes, de los que;-

RESULTA:

QUE, en fecha 08 de octubre de 2021, se presentó el DEFENSOR DEL PUEBLO en representación del Sr. VICTORINO RIQUELME PORTILLO, a promover amparo constitucional en contra del Ministerio de Salud, que con dicha presentación electrónica ha arrimado como pruebas informe de anatomía patológica, estudios laboratoriales, ecocardiograma y Doppler color, Nota DP DGO N° 324/21, certificados médicos y receta médica.

QUE, por proveído de fecha 08 de octubre de 2021, se tuvo por iniciada la presente demanda y se requirió informe al Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social.-

QUE, en fecha 14 de octubre de 2021, se presentaron los Abg. OMAR GUSTAVO VALDEZ ALCARAZ y ALEJANDRINO ORTIZ LOPEZ a elevar informe en representación del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social.

QUE, por proveído de fecha 25 de octubre de 2021, el Juzgado tuvo por evacuado el informe y llamó Autos para Sentencia, y;-

CONSIDERANDO:

Dra. Patricia Lurashi Paton
Directora de Planificación y uso Racional de Medicamentos
DGGIES - MSP y BS.

QUE, en fecha 08 de octubre de 2021, se presentó el **DEFENSOR DEL PUEBLO en representación del Sr. VICTORINO RIQUELME PORTILLO, a promover amparo constitucional en contra del Ministerio de Salud,** que con dicha presentación electrónica ha arrimado como pruebas informe de anatomía patológica, estudios laboratoriales, ecocardiograma y Doppler color, Nota DP DGO N° 324/21, certificados médicos y receta médica. Manifestó en lo medular que:

> Que, habiéndose previamente agotado todas las instancias administrativas, acreditada en la Nota D.P. – D.G.O. N° 324/21 de fecha 30 de septiembre de 2021, con Nro. De mesa de entrada del SIMESE N° 189.751 /2021, cuya copia se acompaña, y en la cual se solicita la provisión con suma urgencia del siguiente medicamento: **ZYTIGA 250 mg I (UNA) CAJA,** así mismo se solicita la provisión continúa del mismo medicamento por el lapso de tiempo requerido para la recuperación y de todos los estudios médicos necesarios, de los tratamientos y servicios requeridos que se encuentran disponibles en el Sistema Nacional de Salud, a favor del Sr. **VICTORINO RIQUELME PORTILLO, con C.I N° 1.024.068,** con un diagnóstico de **CÁNCER DE PRÓSTATA METASTÁSICO.** Se ha mencionado en la presente nota, que debido a la gravedad del estado de salud del paciente, surge la imperiosa necesidad de que se aplique celeridad en los trámites y permita acceder a lo solicitado, y de esta manera garantizar los derechos a la salud y a la vida, contemplados en nuestra Constitución Nacional teniendo en cuenta que las diligencias tramitadas por la vía ordinaria podría afectar la integridad física o la propia vida del paciente; sin embargo los medicamentos precedentemente citados no le han sido suministrados, debido a que los mismos se encuentra sin existencia, por no hallarse CONTEMPLADO DENTRO DE LA LISTA DE MEDICAMENTOS ESENCIALES Y LISTADO DE INSUMOS MÉDICOS ESENCIALES (VADEMECUM), y por ende no será posible su provisión. Pese a los seguimientos realizados tanto a las solicitudes del paciente y al pedido de la Defensoría del Pueblo, hasta la fecha de presentación del presente Recurso de Amparo, no se ha expedido favorablemente el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social sobre el caso; y cumpliéndose los supuestos establecidos en nuestra Constitución Nacional para la concurrencia de la presente acción, vengo por el presente escrito a promover AMPARO CONSTITUCIONAL a favor del Sr. **VICTORINO RIQUELME PORTILLO, con C.I N° 1.024.068,** contra el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social con domicilio procesal cito en Av. Pettirosi esq. Brasil de la ciudad de Asunción, a fin de que el paciente quien se encuentra grave de salud reciba en forma inmediata y gratuita el medicamento **ZYTIGA 250 mg I (UNA) CAJA** , y que lo reciba de manera continua conforme lo indique su plan de tratamiento elaborado por el especialista en urología, Dr. Aldo Samaniego M. con Registro N° 7.833, del Hospital General de San Lorenzo, y seguidamente reciba la asistencia médica integral (atención, servicios, tratamiento y medicamentos) hasta su total recuperación, según las consideraciones de Hechos y Derechos que se exponen a continuación:

Dra. Patricia Luraschi Patri
Directora de Planificación y uso Racional de Medicamentos
DGGIES - MSP y BS.

QUE, requerido el informe los representantes del Ministerio de Salud se remiten a la Nota DG N° 496/2021, firmada por el Dr. JULIO ROLON en su carácter de Director General del Instituto Nacional del Cáncer, el que en su parte pertinente reza:

> En efecto, a través de la Nota N° 496 de fecha 12 de octubre de 2021, firmado por el Dr. Julio Rolon en su Carácter de Director General del Instituto Nacional del Cáncer, informa a la Dirección General de Asesoría Jurídica, menciona lo siguiente: "*...Atento a lo estipulado en el Artículo 68 de la CN y la vigencia de la Ley 6266, de manera a garantizar a todas las personas el acceso oportuno y una atención de calidad a una salud digna e integral ante el Cáncer, a ese efecto se informa que el Banco Droga del Incan, no cuenta en stock con este medicamento para proveer al paciente, como tampoco se encuentra entre el Listado de Medicamentos Esenciales, hasta la fecha todas las adquisiciones de medicamentos se está canalizando a través de la DOC N° 1 nivel central, conjuntamente con la Dirección General de Administración y Finanzas, por contratación por la vía de excepción, como lo establece en la Resolución Ministerial N° 090/2022...*" "*...Al respecto, se solicita a la Dirección General de Administración y Finanzas a través de la Dirección General de Contrataciones, iniciar trámites administrativos que corresponda, para la adquisición del medicamento denominado ZATIGA 250 MG. 01 (CAJA)...*"

QUE, la Constitución Nacional en su artículo 134 dispone: "***Toda persona que, por un acto u omisión, manifiestamente ilegítimo de una autoridad o de un particular, se considere lesionada gravemente, o en peligro inminente de serlo en derechos o garantías consagrados en esta Constitución y la ley, y que debido a la urgencia del caso no pudiera remediarse por la vía ordinaria, podrá promover amparo ante el magistrado competente. El procedimiento será breve, sumario, gratuito y de acción popular para los casos previstos en la ley***".-

QUE, el Amparo es una acción judicial sumaria **por la cual se remueve el obstáculo que impide el ejercicio de un derecho constitucional o legal cuando no existe una vía ordinaria para lograrlo**. La demanda de Amparo es la pretensión formal que se interpone contra el Estado para que sus órganos jurisdiccionales deparen tutela a una pretensión material mediante vía sumaria y expeditiva, y ello es en razón de que "la vía procesal ordinaria frustraría el derecho a la jurisdicción, resolvería el caso fuera de sus circunstancias, en forma inidónea e ineficaz".-

QUE, el Amparo es la garantía protectora de todos los derechos, sean individuales, sociales o económicos, que no estén protegidos por las garantías del Hábeas Corpus y el Hábeas Data. Es la garantía constitucional más utilizada como mecanismo para la protección de los derechos de las personas. Constituye un mandamiento judicial destinado a remover los obstáculos de hechos impeditivos del ejercicio de los derechos que caen bajo su protección. El Amparo es un remedio de carácter residual, vale decir que solo es procedente cuando no existen otras vías (Dr. Enrique Sosa).-

Dra. Patricia Luraschi Patri
Directora de Planificación y uso Racional de Medicamentos
DGGIES - MSP y BS.

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

QUE, corresponde a este Juzgado analizar la viabilidad o no de la Garantía Constitucional planteada en autos. Como cuestión preliminar corresponde manifestar que se encuentra acreditado en estos autos que el Sr. VICTORINO RIQUELME PORTILLO, diagnosticado con CANCER DE PROSTATA METASTATICO, es paciente del HOSPITAL GENERAL DE SAN LORENZO dependiente del MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL, conforme documentos obrantes en el expediente electrónico, y su médico tratante es el Dr. ALDO SAMANIEGO con Registro Profesional N° 7.833. **El accionante precisa recibir el medicamento ZYTIGA 250 mg. de manera continua.**

QUE, por otro lado, corresponde tener en cuenta que el tratamiento señalado para la paciente debe ser realizado por tiempo prolongado, de suma urgencia y perentoriedad, es decir no puede esperar, ya que dicho retraso podría significar un importante menoscabo en la salud, y por supuesto en la propia vida humana. Por estos motivos y ante el inminente riesgo de la vida este juzgado considera que la vida humana como valor y bien jurídico prevaleciente – garantizado en primer lugar por sobre todos los demás derechos de jerarquía constitucional - debe ser tutelada por el propio Estado en virtud a los artículos 4 y 68 de la Constitución Nacional.-

QUE, en tal sentido debemos admitir que existen procesos administrativos contemplados en la ley para la adquisición de medicamentos que no pasan inadvertidos a esta Magistrada, que como Institución Pública dichos procesos deben ser conforme a su presupuesto y a las disposiciones contenidas en la ley de Contrataciones Públicas conforme al plazo señalado en la Ley 2051/03 y su modificatoria la Ley 3439/07, CAPITULO CUARTO, DE LAS EXCEPCIONES A LA LICITACION. Art. 33 CASOS DE EXCEPCION, y la Resolución N° 2.435/2018., empero, conforme a lo expuesto en las argumentaciones dadas por la institución demandada, ante la falta de stock del medicamento ZYTIGA 250 mg., el mismo deberá ser adquirido por la cartera de estado en la brevedad posible ante la urgencia del caso, por ende esta Magistratura CONSIDERA QUE LA PROVISION del medicamento solicitado por la vía del AMPARO DEBE SER en forma inmediata, conforme a la prescripción médica y bajo responsabilidad del profesional tratante.-

Ante la gravedad y urgencia de esta enfermedad la acción de amparo es un medio eficaz y procedente. **Bidart Campos** enseña que:"...*Si el amparo es la vía sumaria que tiende a reparar una lesión con carácter urgente, precisamente porque la índole de la pretensión jurídica del titular quejoso no se compone bien con un procedimiento común y lento,* ***la finalidad de prontitud, de inmediatez, de celeridad, es la que le imprime su calidad fundamental...*** *si el tránsito por las instancias previas que agotan los recursos normales importa una dilación que desnaturaliza la esencia de la pretensión* ***el amparo debe abrirse sin respetarla...***"(**SOSA, ENRIQUE A.: "El Amparo Judicial".** Edit. La Ley. Imp. Salesiana. Año: 2004. As. Py. Págs. 130-132), esa condición es de aplicación en el amparo instituido en nuestro derecho por la Constitución Nacional vigente que exige para la procedencia de dicha vía, que por la urgencia del caso la lesión no pudiera remediarse por la vía ordinaria. -

Dra. Patricia Lurasci Paiva
Directora de Planificación y Uso Racional de Medicamentos
DGGIES - MSP y BS.

QUE, por tanto, nos adscribimos a la tesitura que una vía ordinaria es incapaz de remediar una lesión cuando la utilización de aquella, **en vez de brindar**

la protección que se requiere tiene el efecto de producir, por su dilación UN PERJUICIO GRAVE E IRREPARABLE: "LA PRIVACIÓN DE LA VIDA HUMANA", TUTELADA Y GARANTIZADA por nuestra CARTA MAGNA en sus artículos "...SECCION I. DE LA VIDA. Art. 4° DEL DERECHO A LA VIDA: El derecho a la vida es inherente a la persona humana. SE GARANTIZA SU PROTECCIONO, en general, DESDE LA CONCEPCION. ...TODA persona será protegida por el Estado en su integridad física y psíquica, ..." *Art. 6° DE LA CALIDAD DE VIDA: "La calidad de vida SERA PROMOVIDA por el ESTADO mediante PLANES Y POLITICAS que reconozcan factores condicionantes, tales como la extrema pobreza y los impedimentos de la discapacidad o de la edad. El ESTADO también fomentará de los factores de población y sus vínculos con el desarrollo económico social, con la preservación del ambiente* ***y con la calidad de vida de los habitantes".*** Art. 68 DERECHO A LA SALUD: *El Estado promoverá la salud como derecho fundamental de la persona y en interés de la comunidad. Nadie será privado de asistencia pública para prevenir o tratar enfermedades, pestes o plagas, y de socorro en los casos de catástrofes y de accidentes. Toda Persona estará obligada a someterse a las medidas sanitarias que establezca a ley, dentro del respeto a la dignidad humana.*, tutelada igualmente en la DECLARACION UNIVERSAL DE LOS DERECHOS HUMANOS (Aprobada por la Asamblea General de las Nacionales Unidas en la Ciudad de Paris,10 de diciembre del 1948 Art. 3°. DECLARACION AMERICANA DE LOS DERECHOS Y DEBERES DEL HOMBRE (Aprobada en la Novena Conferencia Internacional Americana Bogotá, Colombia 1948) Art. 1°, Art. 11 Ley N° 1/89 "Que aprueba y ratifica LA CONVENCION AMERICANA SOBRE DERECHOS HUMANOS O PACTO DE SAN JOSE DE COSTA RICA" Art. 1°, 4°. LEY N 836/80 y sus modificatorias Art. 1°, 7°, 8°, 14 y siguientes. -

QUE, teniendo en cuenta que el amparista solicita la provisión de ZYTIGA 250 mg., conforme al tratamiento elaborado por el Dr. ALDO SAMANIEGO con Registro Profesional N° 7.833., corresponde en consecuencia que la institución demandada, MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL provea dicha medicación en forma inmediata, bajo apercibimiento de que en caso de incumplimiento la demandada podría incurrir en las previsiones de la Ley 4711/2012 de DESACATO JUDICIAL. -

QUE, en cuanto a las costas esta Magistratura es del parecer que las mismas deben ser exoneradas conforme a lo establecido por el Art. 193 del C.P.C, que dispone:

Dra. Patricia Lupaschi Patri
Directora de Planificación y uso Racional de Medicamentos
DGGIES - MSP y BS.

"*...El juez podrá eximir total o parcialmente de las costas al litigante vencido, siempre que encontrare razones para ello...*" pese a que el MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL en atención a la actual situación de pandemia donde el estado se encuentra afrontando gastos innumerables, imponer las costas al mismo solo contribuiría a derivar recursos que pueden ser utilizados para compra de medicamentos y salvar vidas, como en el caso de narras.-

POR TANTO atento a las consideraciones que anteceden, el Juzgado de la Niñez y la Adolescencia del Segundo Turno. Capital:

R E S U E L V E:

1-HACER LUGAR, a la acción de Amparo Judicial, promovido por DEFENSOR DEL PUEBLO en representación del Sr. VICTORINO RIQUELME PORTILLO, contra del **MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL**, por los fundamentos y con el alcance expuesto en el exordio de la presente resolución, y en consecuencia; -

2-ORDENAR al **MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL**, a proveer **DENTRO DEL PLAZO DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES**, el siguiente medicamento ZYTIGA 250 mg. (1 caja de forma continua) por el lapso de tiempo requerido, así como cualquier otro insumo necesario para el tratamiento del CANCER DE PROSTATA METASTATICO y el acceso al servicio médico integral, al Sr. VICTORINO RIQUELME PORTILLO con C.I. N°1.024.068, conforme lo indique su plan de tratamiento que fuera elaborado por el Dr. ALDO SAMANIEGO con Registro Profesional N° 7.833., bajo responsabilidad del citado médico.-

3- EXONERAR las **COSTAS**, por los fundamentos expuestos en el exordio de la esta Resolución Art. 193 del C.P.C.-

4. NOTIFICAR por cedula a las partes. -

5-ANOTAR, registrar y remitir copia a la Excma. Corte Suprema de Justicia.-

Ante mí:

QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.

Observación: las notificaciones electrónicas al Ministerio Público, Ministerio de la Defensa Pública y Funcionarios Judiciales provenientes de los Juzgados en los cuales se encuentra implementado el Trámite Electrónico, y conforme a lo dispuesto el en C.P.C. en su Art: 134 quedarán notificados el día siguiente de la recepción física del expediente, hasta tanto en el despacho sea implementado el expediente judicial electrónico.

RESULTADO DE LA NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA DE ACUERDO A LA LEY 4017/2010 Y LA 4610/2012

Fecha y hora del Depósito en la Bandeja de Notificaciones: 28/10/2021 09:52:31

Dra. Patricia Luraschi Patri
Directora de Planificación y uso Racional de Medicamentos
DGGIES - MSP y BS.